



# Resolución Gerencial

N° 123/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 NOV 2016

**VISTOS:** El Contrato N° 006/2016-GRP-PECHP-406000 suscrito entre Proyecto Especial Chira Piura y MAPFRE Perú, el Memorando N° 132/2016-GRP-PECHP-406004-CON de fecha 19 de octubre de 2016, del Especialista en Contabilidad, el Memorando N° 598/2016-GRP-PECHP-406004 de fecha 24 de octubre de 2016, de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 130/2016-GRP-PECHP-406003 de fecha 28 de octubre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

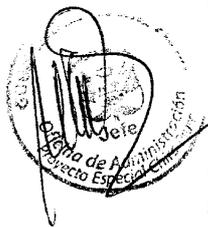
Que, con fecha 07 de setiembre de 2016 el Proyecto Especial Chira Piura, en adelante LA ENTIDAD, suscribió con la empresa MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante EL CONTRATISTA, el contrato para el servicio de Cobertura de Seguro para obras civiles Terminadas -OCT- DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA PERIODO 2016 - 2017. Siendo el monto contratado S/. 4'020,000.00 soles;

Que, según la Cláusula Cuarta del Contrato, la ENTIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en soles, en dos armadas: el 40% a los 30 días de la firma del contrato y el 60% el 30 de marzo del 2017, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en la etapa de formulación de consultas y observaciones a las bases administrativas, la compañía Pacífico Peruano Suiza observa el numeral 2.7 forma de pago, *"por cuanto, si bien es cierto se establece que el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio de valor venta del dólar americano, establecido por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicio, no se hace referencia alguna a como el ganador de la Buena Pro presentará sus facturas por las pólizas contratadas, cuyas coberturas y sumas aseguradas se encuentran en dólares americanos; ello puede generar problemas al momento de realizar la facturación por los servicios prestados"*;

Que, agrega, que *"al encontrarse los valores asegurados y coberturas de aquellas pólizas expresadas en dólares americanos, las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP obligan a las compañías aseguradoras a emitir la facturación correspondiente en la moneda de los valores asegurados; por lo que solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar y aclarar que el ganador de la Buena Pro presentará para efectos del pago por sus servicios por aquellas pólizas contratadas en dólares americanos, su factura en dólares americanos y cancelará la misma en moneda nacional al tipo de cambio del valor venta del dólar americano establecido por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicio"*;

Que, en este sentido, el Comité de Selección acogiendo la observación formulada, señala que las facturas se presentarán en dólares y el pago se realizará en soles al tipo de cambio de valor venta del dólar americano establecido por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicio;





# Resolución Gerencial

N° 123/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 NOV 2016

Que, mediante Memorando N° 132/2016-GRP-PECHP-406004-CON de fecha 19 de octubre de 2016, el Especialista en Contabilidad de la Unidad de Contabilidad y Tesorería-OA, devuelve la Orden de Servicio N° 1279 de fecha 29-09-16 por el importe de S/22,346.81, por concepto diferencia de tipo de cambio de valor venta establecida por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicio; para que sea tramitada de acuerdo a lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (prestaciones adicionales);

Que, con Memorando N° 598/2016-GRP-PECHP-406004 de fecha 24 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión referente a pago del contratista de servicio póliza de seguro de obras civiles terminadas, toda vez que el Especialista en Contabilidad ha devuelto la orden de servicio N° 1279-2016 para el pago al contratista MAPFRE PERU por la contratación de la Póliza de Seguro Obras Civiles Terminadas para el PECHP, requiriendo se sirva a emitir informe legal a la mayor brevedad posible;

Que, mediante Informe Legal N° 130/2016-GRP-PECHP-406003, de fecha 28 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que si bien se aprecia del contrato que el monto contratado es en moneda nacional (S/. 4'020,000.00), también lo es que las pólizas, coberturas y sumas aseguradas están expresadas en dólares americanos, por lo que resulta evidente que el pago por dicho servicio va a variar, por incremento o decremento, conforme a la variación que experimenta el tipo de cambio; máxime que la SBS, para estos casos, obliga a facturar en dólares americano; en efecto, ante la observación N° 04 formulada por el participante Pacífico Peruano Suiza, quien solicita al Comité de Selección le precise y aclare que el ganador de la Buena Pro presentará para efectos del pago su factura en dólares americanos y se cancelará la misma en moneda nacional al tipo de cambio del valor venta del dólar americano establecido por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicios, el referido Comité acogió íntegramente dicha observación;

Que, asimismo en el referido informe legal se indica que, al facturarse en dólares, conforme a la póliza, el comité no advirtió de la posible variación por tipo de cambio que, de producirse, incidiría en el monto contratado, como ha ocurrido y motiva el presente, en que se ha producido un incremento del monto a cancelar de la primera armada (40%), por la suma de S/. 22,346.81. Dicho incremento, como se aprecia **NO es consecuencia de prestaciones adicionales a las contratadas, sino por diferencia de tipo de cambio del valor venta del dólar**, lo cual implica una variación del monto contractual por esta circunstancia cambiaría a moneda extranjera, que amerita formalizarse a través de la **adenda correspondiente**, dado que para el pago de la segunda armada (60%), fijada para el 30 de marzo de 2017 se estará ante una contingencia similar de variación del monto a cancelar, lo cual amerita modificar la Cuarta cláusula contractual (Del Pago); por lo que darle el tratamiento de una prestación adicional a la indicada suma diferencial por tipo de cambio, resulta improcedente; en ese sentido, **corresponde atender el reajuste mencionado para lo cual se requiere contar con la respectiva certificación presupuestal, debiéndose celebrar una adenda al contrato suscrito entre las partes;**





# Resolución Gerencial

N° 123/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 NOV 2016

Que, por las consideraciones antes expuestas, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda a vuestra Gerencia General emita la resolución gerencial que disponga: 1.- Declarar la improcedencia de que se formule el adicional para el pago de la Orden de Servicio N° 1279 de fecha 29-09-16 por el importe de S/. 22,346.81, por concepto de diferencia de tipo de cambio de valor venta establecida por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicio; debiéndose cancelar la referida orden de servicio, por concepto de diferencia de tipo de cambio del valor venta del dólar establecido por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicios a través de una adenda al contrato; 2.- Que la Oficina de Administración elabore la adenda correspondiente al Contrato, modificándose la Cláusula Cuarta de acuerdo a lo antes expresado, 3.- Recomendar a la Oficina de Administración que se sirva a tener en cuenta en posteriores contrataciones, que para el caso de seguros cuyos valores asegurados y pólizas están expresadas en dólares americanos, en las bases y el contrato se establezca el respectivo reajuste del monto contratado, como efecto de la variación por el tipo de cambio, como se ha señalado en los considerandos precedentes;



Con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la improcedencia de que se formule el adicional de servicios para el pago de la Orden de Servicio N° 1279 de fecha 29 de setiembre de 2016 por el importe de S/. 22,346.81 (Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 81/100 soles), por concepto de diferencia de tipo de cambio de valor venta establecida por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicio.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** EFECTUAR el pago por la suma de S/. 22,346.81 (Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 81/100 soles), mediante una Orden de Servicio por concepto de diferencia de tipo de cambio del valor venta del dólar establecido por la SBS para el día anterior a la fecha de emisión de la orden de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Administración elabore la adenda correspondiente al Contrato, modificándose la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



# Resolución Gerencial

N° 123/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 NOV 2016

**ARTÍCULO CUARTO:** RECOMENDAR a la Oficina de Administración y demás áreas competentes se sirvan tener en cuenta en posteriores contrataciones, que para el caso de seguros cuyos valores asegurados y pólizas están expresadas en dólares americanos, en los términos de referencia, las bases y el contrato se establezca el respectivo reajuste del monto contratado, como efecto de la variación por el tipo de cambio, de acuerdo a lo señalado precedentemente en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial Chira Piura

.....  
Ing. Juan Luis Silva García -  
Gerente General

